Gobernación de Itapúa

Nº 47/2014.-

CONTRATO ABIERTO

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS – AD REFERÉNDUM

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **Empresa FARMACIA FLEMING, del SR. JUAN CARLOS VIVEROS,** quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR,** con domicilio en Independencia Nacional N° 645 de la Ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato Abierto para la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS – AD REFERÉNDUM,** en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato abierto tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS – AD REFERÉNDUM"**, detallados en las Especificaciones Técnicas del citado llamado.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.
f) Adendas.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:
El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2014, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

La vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2014.

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Gs.	Precio Total Máximo Gs.
1	Alprazolam comp 0,50 mg. X 30 a 50 comp.	Moderex	Paraguay	Blister30 a 50 comp	Unidad	50	100	18.000	1.800.000
2	Amoxicilina 500 mg + Acido Clavulanico125 mg de 10 a 14 comp.	Contex	Paraguay	Blister por 10 a 14 comp.	Unidad	50	100	40.000	4.000.000
3	Amoxicilina400 mg + Acido clavulanico 125mg.suspencion de 60 a 100ml	Contex	Paraguay	Frasco de 60 a 100 ml	Unidad	50	100	40.000	4.000.000
4	Carbamazepina 200mg. De 30 a 50 comp.	Mexaden	Paraguay	Blister por 30 a 50 comp.	Unidad	50	100	40.000	4.000.000
5	Bromazepan 6 mg de 30 a 50 comp.	Solpan	Paraguay	Blister por 30 a 50 comp.	Unidad	50	100	38.000	3.800.000
6	Clonazepam 0,5 2 mg de 30 a 50 comp.	Levonam	Paraguay	Blister por 30 a 50 comp.	Unidad	50	100	38.000	3.800.000
7	Clonazepam 2mg de 30 a 50 comp.	Levonam	Paraguay	Blister por 30 a 50 comp.	Unidad	50	100	46.000	4.600.000
8	Fenobarbital 100mg de 40 a 100 comp.	Dormital	Paraguay	Blister por 40 a 100 comp.	Unidad	50	100	56.000	5.600.000
9	Fenobarbital 15mg de 100 a 120 comp.	Dormitaletas	Paraguay	Blister por 100 a 120 comp.	Unidad	50	100	33.000	3.300.000
10	Codeína Fosfato 30 mg gotas	Diocodina	Paraguay	Frasco por 15 a 20 ml gotas	Unidad	50	100	15.750	1.575.000
11	Equipo para infusión E.V. macrogotero	BMG	Chino	por Unidad	Unidad	40	80	3.000	240.000
12	Equipo para infusión E.V microgotero	BMG	Chino	por Unidad	Unidad	40	80	3.000	240.000
13	Propinoxaton 10mg + metamizol inyectable	Viadil cto.	Chile	por 3 a 5 ampollas	Unidad	40	80	7.000	560.000
14	Metoclopramida 10 mg de 10 a 20 comp.	Digesplen 100	Paraguay	Blister por 10 a 20 comp.	Unidad	40	80	10.000	800.000
15	Neomicina sulfato 5 mg+ polimixina en gotas	Otocalmin polimixin	Paraguay	Fasco por 15 a 20 ml	Unidad	50	100	11.500	1.150.000
16	Prednisona 500 mg jarabe de	Landa	Paraguay	Fasco por 100 a 120 ml	Unidad	50	100	10.900	1.090.000

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Bientlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

17	Ranitidina Ampolla 50 mg.	Ulciran	Paraguay	por 3 a 5 ampollas	Unidad	50	100	9.500	950.000
18	Teofilina 100 mg jarabe de 100 a 120ml.	TG	Paraguay	Frasco por 100 a 120 ml	Unidad	40	80	8.000	640.000
19	Aerocamara	Aerocámara	Chile	por Unidad	Unidad	40	80	32.500	2.600.000
20	Ambroxol 30 mg.	Muxol	Chile	Blister por 20 a 30 comp.	Unidad	50	100	19.000	1.900.000
21	Cefalexina 500 mg suspensión de 60ml a 100ml.	Celexin	Paraguay	Fasco por 60 a 100 ml	Unidad	40	80	24.000	1.920.000
22	Citicolina 500 iny.	Cerodil	Paraguay	por ampolla	Unidad	50	100	19.500	1.950.000
23	Omeprazol Ampolla 40 mg 1ml.	Vilox	Paraguay	por ampolla	Unidad	50	100	42.000	4.200.000
24	Domperidona 10mg + simeticona 100mg gotas de 20 a 40ml.	Millet	Paraguay	Frasco por 20 a 40 ml	Unidad	50	100	12.000	1.200.000
25	Venda cambray	Glorimar	Paraguay	por 5 a 15 cm.	Unidad	50	100	4.500	450.000
26	Amlodipina 10 mg de 10 a 30 comp.	Tenciocom	Paraguay	Blister por 10 a 30 comp.	Unidad	50	100	25.000	2.500.000
27	Enalaprilato 2,5 mg (enalapril Inyectable)	Ardilan	Paraguay	por ampolla	Unidad	50	100	28.000	2.800.000
28	Sonda vesical	RR	Argentino	por unidad	Unidad	50	100	8.000	800.000
29	Cefazolina 100 mg inyectable 1 gr	Mediforina	Paraguay	por frasco Ampolla	Unidad	50	100	8.000	800.000
30	Ceftazidima inyectable 1g	Dutriec	Paraguay	por frasco Ampolla	Unidad	50	100	30.000	3.000.000
31	Amiodarona 200 mg de 20 a 30 comp.	Amiodar	Paraguay	Blister por 20 a 30 comp.	Unidad	40	80	30.000	2.400.000
32	Citicolina gotas10 mg	Cerodil	Paraguay	Frasco por 20 a 30 ml	Unidad	40	80	55.000	4.400.000
33	Adrenalina de 1ml.	Catedral	Paraguay	por ampolla	Unidad	40	80	3.000	240.000
34	Dipirona 1 gr. inyectable de 2ml.	Algilasca	Paraguay	por ampolla	Unidad	50	100	2.000	200.000
35	Digoxina 25 mg inyectable de 2ml.	Lenoxin	Argentino	por ampolla	Unidad	50	100	10.000	1.000.000
36	Digoxina 0.5 mg de 25 a 50 comp.	Lenoxin	Paraguay	Blister por 25 a 50 comp.	Unidad	50	100	10.000	1.000.000
37	Cefadroxilo 500 mg de 8 a 16 comp.	Cefrazol	Paraguay	Blister por 8 a 16 comp.	Unidad	40	80	28.000	2.240.000
38	Allopurinol 300 mg de 25 a 50 comp.	Mensil 300	Paraguay	Blister por 25 a 50 comp.	Unidad	50	100	20.000	2.000.000
39	Dexametasona fosfato disodico 1mg inyectable	Indocort	Paraguay	por amp	Unidad	40	80	13.000	1.040.000

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Goetting Dichtler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

40	Bromhexina 8 mg suspensión de 90 a 120ml.	As Farm	Paraguay	Frasco por 90 a 120 ml	Unidad	41	82	11.000	902.000
41	Sonda nasogastrica adulto	RR	Argentino	por unidad	Unidad	51	102	7.000	714.000
42	Bromuro de ipratropio 0.25 mg gotas de 15 a 20ml.	Berodual	Argentino	por 15 a 20 ml	Unidad	50	100	30.000	3.000.000
43	Nimodipina 30mg + citicolina 100mg de 20 a 30 comp	Dutriec	Paraguay	por 20 a 30 comp	Unidad	43,5	87	70.000	6.090.000
44	Insulina NPH humana 100 UI	Berodual	Argentino	por 5 a 10 ml	Unidad	50	100	55.000	5.500.000
45	Hedera hélix 56 mg jarabe de 100 a 120ml.	Abrilar	Argentino	por 100 a 120 ml	Unidad	50	100	23.000	2.300.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total mínimo de Gs. 49.645.500 (cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos) y como monto total máximo la suma de Gs. 99.291.000 (noventa y nueve millones doscientos noventa y un mil) por los bienes y/o productos detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los productos. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA:

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS:
Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La garantía para el fiel cumplimiento de del contrato se regirá en virtud al Punto 31 del anexo B de la Carta de Invitación, a través del Formulario N° 3, Declaración de Cumplimiento de Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes y/o productos de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Gs.
2014	1	7	0	0	270	10	1	7	1.539.000
2014	1	7	0	0	270	30	8	7	97.752.000

Dra. Erika Kufeke
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 07 días del mes de octubre del año 2014.

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
C.I. N° 2.493.520

GOBERNACION DE ITAPUA
GOBERNADOR
Encarnación - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
C.I. N° 1.006.239

Sr. Juan Carlos Viveros
Proveedor
C.I N° 742.039